

RESOLUCIÓN No. 4973 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** *identificada con NIT :*
901.879.6863

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus

RESOLUCIÓN No. 4973 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** identificada con NIT : **901.879.6863***

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 8 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los colectivos de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil interesadas en obtener el reconocimiento para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidos ante la autoridad competente.

En todos los casos, su objeto social u objetivos específicos deben estar relacionados con la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normativa vigente.

Los interesados en obtener el reconocimiento de la personería jurídica deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
2. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
3. Certificado que indique la composición de la junta Directiva u órgano de administración.
4. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impida hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ1996** de fecha 05 de junio de 2025, la **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** identificada con el **NIT: 901.879.686-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con Resolución 015 del 5 de Julio de 1992, expedida por la Gobernación de Nariño, se le reconoció personería jurídica a **ASOCIACION**

RESOLUCIÓN No. 4973 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** identificada con NIT : **901.879.6863**

MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO identificada con el **NIT: 901.879.686-3**.

De conformidad al certificado de Existencia y Representación No. 0039- 2025 suscrita por la Subsecretaria de Desarrollo de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Nariño, expedida el día 10 de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y según Resolución No. 491 del 17 de junio de 2024, expedida por la Gobernación de Nariño, la **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** identificada con el **NIT: 901.879.686-3**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Oscar Diaz Martínez.	Presidente	C.C No. 10.593.748
Oliver Carol Ceron Solarte.	Vicepresidente	C.C No. 1.086.920.563
Prudencio Matacea Cordoba.	Tesorero	C.C. No.98.290.556
Jesús Helmer Saavedra Melendez.	Secretario	C.C. No. 98.290.446
Denis Ñaños Bastidas	Fiscal	C.C No. 27.181.412

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** identificada con el **NIT: 901.879.686-3**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** identificada con el **NIT: 901.879.686-3**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** identificada con el **NIT: 901.879.686-3**, con domicilio en el municipio de El Rosario, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a el señor **OSCAR DIAZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.593.748**, de conformidad a lo establecido por el certificado de Existencia y Representación No. 0039- 2025 suscrita por la Subsecretaria de Desarrollo de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Nariño, expedida el día 10 de febrero

RESOLUCIÓN No. 4973 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** identificada con NIT : **901.879.6863**

del año dos mil veinticinco (2025) y según Resolución No. 491 del 17 de junio de 2024, expedida por la Gobernación de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a el señor **OSCAR DIAZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.593.748,** en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** identificada con el **NIT: 901.879.686-3,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asojuntasrosario@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Vereda El Vado, municipio El Rosario, Departamento Nariño².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X.-ARMARA BAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado: Autorización electrónica aportada por la Asociación.
² Dirección física tomada: Autorización electrónica aportada por la Asociación.



ASOJUNTAS
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
DEL MUNICIPIO DEL ROSARIO
NIT 9018079686-3
VEREDA EL VADO

AUTORIZACION PARA MODIFICACION ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011(Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrative – CPACA), en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, identificada con NIT 901807968-3, respetuosamente autorizo al Instituto de Bienestar Familiar – ICBF para que, dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica, correspondiente al radicado OAC1996, se realice la notificación de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen.

Para efectos de la notificación, señalo como direcciones autorizadas:

1. Dirección Física: Vereda El Vado, municipio de El Rosario Nariño
2. Dirección Electrónica: asojuntasrosario@gmail.com

La presente autorización se otorga para que surta efectos durante todo el trámite mencionado y hasta su culminación.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

ÓSCAR DÍAZ
Representante
ASOJUNTAS

Legal
ROSARIO



NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 4973 del 01 de septiembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Lun 01/09/2025 16:15

Para Asojuntas Rosario <asojuntasrosario@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (408 KB)

4973 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Municipal Juntas de Acción Comunal Municipio El Rosario.pdf;

Señor:
OSCAR DIAZ
Representante Legal
Asociación Municipal De Juntas De Acción Comunal De El Municipio De El Rosario
Cordial saludo

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4973 del 01 de septiembre de 2025** *Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** identificada con **NIT : 901.879.6863***

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 4973 del 01 de septiembre de 2025

Desde Asojuntas Rosario <asojuntasrosario@gmail.com>
Fecha Mar 02/09/2025 12:00
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Si, renunció expresamente a los términos de ejecutoria y acepto que la decisión quede en firme desde ahora.

Atentamente

OSCAR DIAZ MARTINEZ
RL ASOJUNTAS

On Mon, Sep 1, 2025 at 4:15 PM Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co> wrote:

Señor:
OSCAR DIAZ
Representante Legal
Asociación Municipal De Juntas De Acción Comunal De El Municipio De El Rosario
Cordial saludo

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4973 del 01 de septiembre de 2025** *Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución* **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** *identificada con NIT : 901.879.6863*

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4973 del 01 de septiembre de 2025

ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 4973 del 01 de septiembre de 2025**, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO** identificada con NIT :901.879.6863, fue notificado electrónicamente **el día 1 de septiembre de 2025**, a el Representante Legal de la institución. Quien el día **2 de septiembre de 2025**, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día tres (3) de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPR~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080